

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 295-23/23 -

DECRETO N°

1997

-JG.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV 2024

VISTO:

Los términos del Decreto N° 12.315-G/2023 de fecha 9 de Noviembre de 2023 y el Convenio Marco Académico y Científico suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy en fecha 31 de Octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 12.315-G/2023 se dispuso la provisión de fondos para la implementación de la carrera de Medicina, en el marco de un Convenio Tripartito suscripto primigeniamente entre la Provincia de Jujuy, la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Nacional de Jujuy.

Que, por dicho Convenio las partes se comprometían a implementar acciones tendientes al desarrollo de carácter académico y científico de la carrera de medicina dentro de un marco de cooperación mutua.

Que, la Universidad Nacional de Jujuy ha presentado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) la carrera de Medicina como propia, en ejercicio de su autonomía funcional.

Que, en consecuencia, el Convenio citado ha perdido virtualidad, en particular en lo que respecta a la participación de la Universidad Nacional de Tucumán, correspondiendo que por las áreas pertinentes se notifique en forma fehaciente a los firmantes su rescisión conforme cláusula Sexta del mismo.

Que, en los hechos, el Decreto N° 12.315-G/2023 ut supra citado no ha tenido principio de ejecución ni por ende ha generado efectos jurídicos.

Que, sin perjuicio de ello, la implementación de la carrera de medicina subsiste y es materia de política tanto educativa como de recursos humanos, por lo cual el compromiso financiero asumido por el Estado Provincial continua intacto.

Que, en éste orden de ideas, se ha suscripto un nuevo Convenio entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Provincia que tiene por objeto llevar adelante acciones académicas y administrativas tendientes a implementar la carrera de medicina.

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan el dictado del presente acto;

Por ello, en uso de facultades propias;



Patricia Betolaz
Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 12.315-G/2023, a partir de la fecha del presente y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco Académico y Científico y su Acta Complementaria N° 1, suscriptos entre la Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy, de fecha 31 de Octubre de 2024.

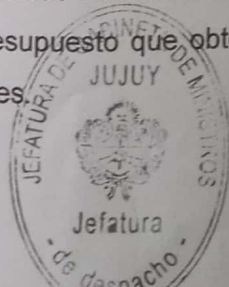
ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del mismo.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer los fondos económicos que garantizarán el cumplimiento de los compromisos financieros que implique la concreción del Proyecto de Implementación de la carrera de Medicina en la Provincia de Jujuy y realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Los recursos serán transferidos a la partida presupuestaria de la U. de O. A-20 "Agencia para la Implementación de la carrera de Medicina y Formación Continua de Recursos Humanos en Salud".-

ARTICULO 6°.- Los recursos a transferir, sólo podrán ser aplicados a los siguientes rubros: remuneraciones de Profesores Adjuntos, Jefes de Trabajo Práctico, Coordinador, Secretario Administrativo y Pedagógico, Personal de Maestranza, Personal de Seguridad y Bibliotecario. Infraestructura Edilicia. Equipamiento. Becas. Programa de Fortalecimiento, Capacitación, Investigación y Extensión. Viáticos. Servicios Varios y Bienes de Consumo, quedando la Agencia facultada para continuar, aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento de contratación correspondiente, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-1976, Decreto-Acuerdo N° 7723-HF-2023, Ley N° 4985 de Administración Financiera y Control para la Provincia de Jujuy y rendición de cuentas.-

ARTICULO 7°.- El Estado Provincial dispondrá de dichos recursos financieros hasta el otorgamiento del presupuesto que obtenga la Universidad Nacional de Jujuy ante los organismos nacionales.



ES COPIA FIEL
Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

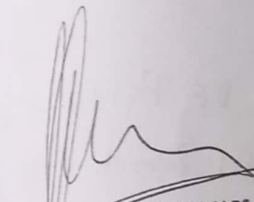
III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

1997

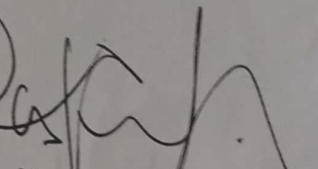
JG.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

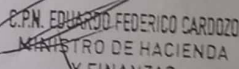
ARTICULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Agencia Provincial para la Implementación De La Carrera De Medicina Y Formación Continua De Recurso Humano En Salud. Remítase a Escribanía de Gobierno en cumplimiento del Artículo 3°. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

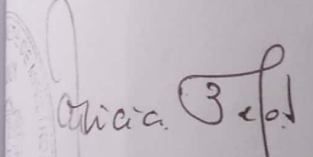

C.P.N. **FREDDY MORALES**
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL


C.P.N. **EDUARDO FEDERICO CARDOZO**
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS


Prof. **PATRICIA BETOLAZ**
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS